



# Resolución Jefatural

Nº 461-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 16 de marzo de 2022

## VISTOS:

El Informe Nº 86-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA/PUCP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe Nº 680-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 193-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 579-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 19853-2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando

la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, mediante la Adenda N° 002 al Convenio N° 026-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional para la implementación de becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Pontificia Universidad Católica del Perú suscrito con fecha 19 de septiembre de 2017, se dispuso reconocer el calendario académico, los conceptos y montos de los servicios académicos y el calendario de pagos 2017, aplicables a los becarios continuadores de todas las Becas de Pregrado que hay en la entidad y a los becarios nuevos de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 06 de enero de 2022, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa*

vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante el Informe N° 86-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA/PUCP de fecha 9 de marzo de 2022, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (01) becario por el monto de S/ 5,382.85 (Cinco mil trescientos ochenta y dos con 85/100 soles) por concepto de costos académicos de matrícula y pensiones cuotas N° 1 y 2 del semestre académico 2017-I y matrícula y pensiones cuotas N° 1, 2, 3 y 4 del semestre académico 2017-II de la Beca 18 de pregrado – Convocatoria 2013, perteneciente a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, generando las solicitudes de pago de conceptos académicos N° 55638 y N° 55718 y las conformidades de pago por servicios académicos N° 37486 y N° 37562;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, establece como el sustento de pago del reconocimiento de deuda, lo siguiente: *“La causal de no pago en los años 2017, 2018, 2019, 2020 y hasta el mes de julio de 2021, se suscitó porque el becario se encontraba en condición de “OBSERVADO1” en el aplicativo SIBEC a causa de un proceso judicial entre el Ministerio de Educación y el becario Jhersonn Jhulians Ramírez Canchos, el cual finalizó en el año 2021 con la confirmación de la Resolución N° 07 de fecha 01 de abril de 2016 emitida por el Quinto Juzgado Especializado de la Corte Superior de Justicia de Lima y notificada al PRONABEC mediante Oficio N° 4972-2021- MINEDU/PP de fecha 11 de agosto de 2021 y comunicada a la UCCOR LIMA mediante el Oficio Múltiple N° 15-2021- MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE. Cabe precisar que la resolución N° 07 declaró Infundada la demanda interpuesta contra el Sr. Jhersonn Jhulian Ramírez Canchos y se repone su condición de becario para realizar estudios en la carrera de Ingeniería Industrial en la IES Pontificia Universidad Católica del Perú. Es necesario precisar que el proceso judicial en mención se dio porque el 19 de junio de 2014 con informe N° 086-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG-PUCP, la Oficina de Becas informó que el becario Jhersonn Jhulians Ramírez Canchos incumplió uno de los requisitos de la Beca 18, convocatoria 2013 (Becario cursó estudios de educación superior en la Universidad San Ignacio de Loyola, previo a su postulación a la beca), en consecuencia con la RDE N° 290-2014-MINEDU-VMGIOBEC-PRONABEC de fecha 14 de agosto de 2014, declaró la lesividad<sup>2</sup> de la RJ N° 107-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG que aprobó el resultado del tercer corte del proceso de selección de la Beca 18, convocatoria 2013 en el extremo que otorga la beca al becario del presente informe, además notificó la resolución al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación. Respecto a los meses de agosto a diciembre 2021, no se realizó el pago debido a que al ser un reconocimiento de deuda por Proceso Judicial y del año fiscal 2014, la UCCOR Lima realizó un análisis detallado del caso, solicitó opinión técnica a las oficinas pertinentes y coordinó con el becario a efectos de realizar el pago por reembolso. Estos procesos culminaron en el presente año fiscal”;*

Que, a través del Informe N° 680-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 11 de marzo de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento refiere que, habiendo revisado la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (01) becario por el monto de S/ 5,382.85 (Cinco mil trescientos ochenta y dos con 85/100 soles) por concepto de costos académicos de matrícula y pensiones cuotas N° 1 y 2 del semestre académico 2017-I y matrícula y pensiones cuotas N° 1, 2, 3 y 4 del semestre académico 2017-II de la Beca 18 de

pregrado – Convocatoria 2013, perteneciente a la IES Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, por medio del Informe N° 193-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 14 de marzo de 2022, en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso que asciende a S/. 5,382.85 (Cinco mil trescientos ochenta y dos con 85/100 soles) a favor del becario Jhersonn Jhulians Ramírez Canchos de la Beca 18 de pregrado - Convocatoria 2013 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos académicos de Matrícula y pensiones cuotas N° 1 y 2 del semestre académico 2017-I y matrícula y pensiones cuotas N° 1, 2, 3 y 4 del semestre académico 2017-II de acuerdo a la Adenda N° 002 al Convenio N° 026-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, con el Informe N° 579-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 15 de marzo de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal al reconocimiento de deuda por reembolso que asciende a S/. 5,382.85 (Cinco mil trescientos ochenta y dos con 85/100 soles) a favor del becario Jhersonn Jhulians Ramírez Canchos de la Beca 18 de pregrado - Convocatoria 2013 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos académicos de matrícula y pensiones cuotas N° 1 y 2 del semestre académico 2017-I y matrícula y pensiones cuotas N° 1, 2, 3 y 4 del semestre académico 2017-II de acuerdo a la Adenda N° 002 al Convenio N° 026-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda por reembolso que asciende a S/. 5,382.85 (Cinco mil trescientos ochenta y dos con 85/100 soles) a favor del becario Jhersonn Jhulians Ramírez Canchos de la Beca 18 de pregrado - Convocatoria 2013 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos académicos de matrícula y pensiones cuotas N° 1 y 2 del semestre académico 2017-I y matrícula y pensiones cuotas N° 1, 2, 3 y 4 del semestre académico 2017-II, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la

Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo N° 1

### Costos Académicos Beca 18 de pregrado - Convocatoria 2013 IES Pontifica Universidad Católica del Perú

| N                    | DNI      | APELLIDOS Y NOMBRES                | RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN                   | CARRERA PROFESIONAL   | SEMESTRE | CONCEPTO                                 | MONTO SOLICITADO |
|----------------------|----------|------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------|----------|------------------------------------------|------------------|
| 1                    | 71497488 | RAMIREZ CANCHOS, JHERSONN JHULIANS | RJ 107-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG | INGENIERIA INDUSTRIAL | 2017-I   | MATRICULA Y PENSIÓN CUOTA N° 1 Y 2       | 1,280.15         |
|                      |          |                                    |                                              |                       | 2017-II  | MATRICULA Y PENSIÓN CUOTA N° 1, 2, 3 Y 4 | 4,102.70         |
| MONTO TOTAL EN SOLES |          |                                    |                                              |                       |          |                                          | 5,382.85         |